

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA



DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES

AVISO NÚMERO 003/2026

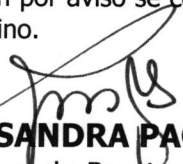
**ARTICULO 1º:** El Comando de Desarrollo Humano de la Fuerza Aeroespacial Colombiana Jefatura Administración de Personal - Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, a los nueve (9) días del mes de marzo del año (2026), realiza y remite el presente AVISO, para surtir el trámite de notificación por aviso de acto administrativo relacionado a continuación, en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

| PERSONAL A NOTIFICAR      | ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR |            |                   |                                                      |
|---------------------------|---------------------------------|------------|-------------------|------------------------------------------------------|
| APELLIDO Y NOMBRES        | RESOLUCIÓN                      | FECHA      | N° EXP            | OBSERVACIONES                                        |
| ALEXANDER MARLES TRUJILLO | 00109                           | 30/01/2026 | 1 [REDACTED] 2025 | No se tiene dirección para citación y/o notificación |

**ARTICULO 2º:** Contra el citado acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a que se surta la notificación por aviso, el recurso debe estar debidamente sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 y ss., del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 3º:** El recurso de reposición se presentará ante el Comandante de Desarrollo Humano de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, por ser el funcionario que expidió el respectivo acto administrativo.

**ARTICULO 4º:** La presente notificación por aviso se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar del destino.

  
**Teniente Coronel SANDRA PAOLA ROLDAN OLARTE**  
Subdirectora de Prestaciones Sociales

  
Revisó: CT SANTOS-ARECP.

**CONSTANCIA DE DESFIJACION AVISO:** A los \_\_\_\_\_, siendo las 16:30 horas y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente AVISO el cual se encontraba fijado por el termino de cinco días, a fin que se surtiera la respectiva notificación.

**Teniente Coronel SANDRA PAOLA ROLDAN OLARTE**  
Subdirectora de Prestaciones Sociales

Elaboró: T3. SEPÚLVEDA

  
Revisó: CT SANTOS-ARECP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA  
DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES

RESOLUCIÓN No.

00109

FECHA

30 ENE 2026

Por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS con fundamento en el expediente No. [REDACTED] de 2025

EL COMANDANTE DE DESARROLLO HUMANO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 4158 del 29 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha consolidado el derecho al reconocimiento y pago de unas Cesantías Definitivas, por Retiro Definitivo, a favor del señor:

| GRADO  | FUERZA               | NOMBRES Y APELLIDOS        |              | NÚMERO DE CÉDULA |       | CÓDIGO      |
|--------|----------------------|----------------------------|--------------|------------------|-------|-------------|
| SLP(R) | FAC                  | MARLES OTALORA LUIS MIGUEL |              | [REDACTED]       |       | [REDACTED]  |
| Hoja   | liquidación servicio | NÚMERO                     | 5-[REDACTED] | Lapso            | DESDE | 07-DIC-2024 |
|        |                      | FECHA                      | 03-DIC-2025  |                  | HASTA | 12-JUL-2025 |

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1861 de 2017, por el retiro definitivo del señor SLP(R) MARLES OTALORA LUIS MIGUEL (Q.E.P.D), de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, se consolidó el derecho al reconocimiento de 464 días de Servicio Militar Obligatorio según constancia la Dirección de Personal de la Fuerza Aeroespacial Colombiana que obra a folio 9 del expediente prestacional.

Que, en cumplimiento de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, los Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales son afiliados forzosos a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, razón por la cual las cesantías deben ser giradas a esa Entidad.

Que, la prestación que aquí se reconoce se efectúa, con fundamento en el Decreto 1793 del 2000 en el Decreto 1794 del 2000, la Hoja de Servicios No. 5-[REDACTED] del 03 de diciembre de 2025, además de los factores salariales y prestacionales que se detallan a continuación:

TIEMPO: SOLDADO PROFESIONAL

| LAPSO: 07/12/2024 AL 31/12/2024 |   |            | LAPSO: 01/01/2025 AL 12/07/2025 |   |            |
|---------------------------------|---|------------|---------------------------------|---|------------|
| SUELDO BÁSICO                   | - | [REDACTED] | SUELDO BÁSICO                   | - | [REDACTED] |
| FACTOR                          |   | [REDACTED] | FACTOR                          |   | [REDACTED] |
| TIEMPO                          |   | [REDACTED] | TIEMPO                          |   | [REDACTED] |
| TOTAL CESANTÍAS                 |   | [REDACTED] | TOTAL CESANTÍAS                 |   | [REDACTED] |

Que, a folios 31, 32, 33 y 34 del expediente prestacional, obra el Oficio No. FAC-S-2025-220958-CI de fecha 20 de noviembre de 2025, MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JERLA-DINOP-SUNOM, mediante el cual se solicita el reintegro de las doceavas correspondientes a la última nómina de personal de Soldados Profesionales, entre ellos el señor **SLP (R) MARLES OTÁLORA LUIS MIGUEL (Q. E. P. D.)**, pago al cual no tenía derecho, por un valor de [REDACTED] ([REDACTED]).

Que, de conformidad al artículo 13 del Decreto 1794 de 2000, cuando se trate de obligaciones contraídas con el Ramo de Defensa, podrán ordenarse los descuentos del caso por la correspondiente autoridad administrativa los cuales no excederán del 50% de la prestación afectada.



Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS con fundamento en el expediente No. [REDACTED] de 2025

Que, así las cosas, concurre autorización normativa para que la administración efectúe los descuentos respectivos de las prestaciones sociales del trabajador por existir una obligación con el Ramo de la Defensa en relación con los mayores valores salariales reconocidos sin asistírle derecho.

Que, resulta procedente descontar de las Cesantías Definitivas disponibles la suma de: [REDACTED] EIS [REDACTED] teniendo en cuenta que el valor de la liquidación de Cesantías Definitivas es de: [REDACTED] M/CTE [REDACTED], según liquidación obrante a folio 35 del expediente prestacional.

Que, a folio 11 del expediente prestacional, obra Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 06233277, del señor SLP(R) MARLES OTALORA LUIS MIGUEL (Q.E.P.D), de la Fuerza Aeroespacial Colombiana quien, en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] como consta a folio 07 del expediente prestacional.

Que, a folios 12 Y 13 del expediente prestacional, obra Informe Administrativo por Muerte No. 003-JEMFA-BACOF-2025 del cinco (05) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual se calificó el deceso del señor SLP(R) MARLES OTALORA LUIS MIGUEL (Q.E.P.D) como: "MUERTE SIMPLEMENTE EN ACTIVIDAD" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 4433 de 2024.

Que, según Certificado de Antecedentes Prestacionales que obra a folio 29 del expediente prestacional, la Fuerza Aeroespacial Colombiana giró con destino a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a favor del señor SLP(R) MARLES OTALORA LUIS MIGUEL (Q.E.P.D) un total de: [REDACTED] quedando un valor por transferir a sus beneficiarios por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana de: [REDACTED]

Que, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el día miércoles 3 y lunes 22 de septiembre de 2025, publicó en el diario de amplia circulación en el territorio nacional "EL NUEVO SIGLO" el correspondiente aviso público, para convocar a los beneficiarios del señor SLP(R) MARLES OTALORA LUIS MIGUEL (Q.E.P.D), como consta a folios 20 y 21 del expediente prestacional.

Que, según hoja de servicio No. 5-1003894843 del 03 de diciembre de 2025, la información familiar del señor SLP(R) MARLES OTALORA LUIS MIGUEL, es la siguiente:

| BENEFICIARIO                    | PARENTESCO | No. IDENTIFICACIÓN | FECHA NACIMIENTO |
|---------------------------------|------------|--------------------|------------------|
| MILENA OTALORA MANRIQUE         | MADRE      | [REDACTED]         | [REDACTED]       |
| ALEXANDRA MILENA MARLES OTALORA | HERMANA    | [REDACTED]         | [REDACTED]       |
| HAMLET JHIAKOB MARLES OTALORA   | HERMANO    | [REDACTED]         | [REDACTED]       |

Que, el artículo 9 del Decreto 2728 de 1968 determina el orden de beneficiarios por causa de muerte de un Soldado, a quienes se reconocerá la prestación, así:

**"Artículo 9º.** Las prestaciones sociales por causa de muerte de un Soldado o Grumete en servicio activo, se pagarán a las personas que a continuación se indican, llamadas en el siguiente orden preferencial.

1º. La mitad a la esposa y la otra mitad a los hijos legítimos si hubiere también hijos naturales estos concurren en esta parte en las proporciones de la Ley. Si no hubiere hijos legítimos la proporción de estos corresponde a los hijos naturales.

2º. Si la esposa hubiere muerto y no hubiere hijos naturales, la prestación corresponde integralmente a los hijos legítimos.

3º. A falta de hijos legítimos y de hijos naturales la prestación corresponde a la esposa y a los padres legítimos o naturales del Soldado o Grumete. A falta de estos lleva toda la prestación la esposa.

4º. Si la esposa hubiere muerto y no hubiere hijos legítimos el monto de la prestación se divide entre los padres legítimos y los hijos naturales del causante. A falta de los padres legítimos llevan la prestación los hijos naturales y el derecho de estos, los padres naturales.

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS con fundamento en el expediente No. [REDACTED] de 2025

5º A falta del personal enumeradas anteriormente, la prestación se pagará proporcionalmente a los hermanos menores de edad y las hermanas célibes del Soldado o Grumete, previa comprobación de que dependerían económicamente de él."

Que, para el reconocimiento de las cesantías definitivas, como consta a folio 3 del expediente prestacional, la señora ELSA MILENA OTALORA MANRIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], presentó en nombre propio formato No. 3 de "SOLICITUD PRESTACIONES SOCIALES POR MUERTE PERSONAL FALLECIDO SOLTERO O CASADO SIN HIJOS" acreditando la calidad de madre y beneficiaria del causante mediante Registro Civil de Nacimiento No. [REDACTED] obrante a folio 14 del expediente prestacional.

Que, el señor ALEXANDER MARLES TRUJILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. [REDACTED], no aparece como beneficiario en la Hoja de servicios No. 5-1 [REDACTED], sin embargo este se anuncia como padre del causante en el diario de amplia circulación en el territorio nacional "EL NUEVO SIGLO" el correspondiente aviso público, para convocar a los beneficiarios del señor SLP(R) MARLES OTALORA LUIS MIGUEL (Q.E.P.D), como consta a folios 20 y 21 del expediente prestacional.

Que, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 2728 de 1968, el orden preferencial que se aplicará en el caso concreto será el numeral 4, teniendo en cuenta que se presentaron como beneficiarios del señor SLP(R). MARLES OTALORA LUIS MIGUEL (Q.E.P.D):

| BENEFICIARIO                 | PARENTESCO | No. IDENTIFICACIÓN | FECHA NACIMIENTO |
|------------------------------|------------|--------------------|------------------|
| OTALORA MANRIQUE ELSA MILENA | MADRE      | [REDACTED]         | [REDACTED]       |

Que, en caso de que aparecieran otros beneficiarios diferentes a los acá citados, aquellos que hubieren recibido el valor de la prestación, están solidariamente obligados a satisfacer a los nuevos beneficiarios en las partes que les correspondan.

Que, a lo mencionado anterior, se hace necesario dejar a salvo el CINCUENTA PORCIENTO 50% del reconocimiento de Cesantías Definitivas, hasta que el señor ALEXANDER MARLES TRUJILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. [REDACTED] allegue la documentación requerida para el respectivo reconocimiento prestacional.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, la suma que más adelante se relaciona por concepto de:

| Prestación            | Valor Reconocido | Causaciones | Valor Disponible |
|-----------------------|------------------|-------------|------------------|
| CESANTÍAS DEFINITIVAS | [REDACTED]       | [REDACTED]  | [REDACTED]       |
| TOTALES               | [REDACTED]       | [REDACTED]  | [REDACTED]       |

PARÁGRAFO 1º. El valor total de causaciones [REDACTED]

[REDACTED], corresponde a los giros realizados a favor del exfuncionario a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, los cuales puede tramitar ingresando a la página [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), link "Portal Transaccional" siguiendo las instrucciones allí indicadas. Para mayor información puede comunicarse al celular: 322 965 4996; línea en Bogotá: (601) 755 70 70, resto del país: (01-8000) 185570.

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS con fundamento en el expediente No. [REDACTED] de 2025

PARÁGRAFO 2°. El valor neto a transferir previo los descuentos efectuados es el siguiente, así:

| CONCEPTO                                         | VALOR |
|--------------------------------------------------|-------|
| CESANTÍAS DEFINITIVAS                            |       |
| CAUSACIONES                                      |       |
| TOTAL ANTICIPOS Y CAUSACIONES                    |       |
| VALOR DISPONIBLE                                 |       |
| DESCUENTOS INSTITUCIONALES                       |       |
| REINTEGRO DOCEAVA PARTE                          |       |
| TOTAL, LIQUIDACIÓN                               |       |
| VALOR NETO A RECONOCER POR CESANTÍAS DEFINITIVAS |       |
|                                                  |       |

ARTÍCULO 2°. La suma anteriormente reconocida se cancelará de acuerdo con la asignación de los recursos PAC (Plan Anual de Caja), por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 111 de 1996, de acuerdo al artículo 9 del Decreto 2728 de 1968 a favor de los siguientes beneficiarios:

A la señora OTALORA MANRIQUE ELSA MILENA con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] en calidad de madre y beneficiaria del causante, el 50% de la cuantía reconocida por valor de [REDACTED], para ser consignados en la cuenta de ahorros No. 439120019335 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

ARTÍCULO 3°. Dejar A SALVO y en poder de la Fuerza Aeroespacial Colombiana el [REDACTED] (50%) del valor reconocido como CESANTIAS DEFINITIVAS por valor de: [REDACTED], hasta que el señor ALEXANDER MARLES TRUJILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. [REDACTED] allegue la documentación requerida para el respectivo reconocimiento prestacional.

ARTICULO 4°. Oficiese a la Subdirección de Nómina, informando el valor descontado sobre la prestación reconocida para que actualice el valor de la deuda y adelante el procedimiento de declaratoria de deudor por el valor restante.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente procede el recurso de reposición el cual podrá hacerse uso, en la diligencia de notificación personal o dentro de los (10) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del aviso por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretende hacer valer.

ARTÍCULO 5°. Notificar de la presente resolución a la beneficiaria e interviniente en este acto administrativo, en la forma y términos establecidos en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

BG. DIAZ ARIZA ALEXANDER  
Jefe Jefatura de Salud con traspaso de funciones  
Administrativas y de mando como Comandante de  
Desarrollo Humano

CR. ALEJANDRO LEGUIZAMON LEGUIZAMON  
Jefe Jefatura Administración de Personal

CR. FERNANDO APARICIO CABRERA  
Director de Nómina y Prestaciones Sociales

TC. SANDRA PAOLA ROLDAN OLARTE  
Subdirectora de Prestaciones Sociales

Elaboró :FAC\_RHDIPRENELSON: TS21 NELSON VEGA LEON

TS21 SANDRA P. CUESTA LIQUIDADORA

TS21 MARIA M TOVAR LIQUIDADORA

ST. CAMARGO ARECP(E)